PRÓRROGA DEL CONTRATO

EXPEDIENTE PRÓRROGA: EC009/2021/704
EXPEDIENTE ORIGEN: CONTR/2021/597150
OBJETO: EXP. 00167/ISE/2021/MA – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. PIZARRA.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ART.159.6 LCSP
TIPO CONTRACTUAL: Servicios (Transporte)

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don José Labrador Serrano, con DNI núm. 52489678K en calidad de Gerente Provincial en Málaga de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Orden de 2 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOJA número 111, de 11 de junio de 2014), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de dicha Agencia, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Apamares, 4, CP 29016 Málaga, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: D. Antonio Francisco Vázquez Olmedo, con Documento Nacional de Identidad núm. 25045738A, actuando en nombre y representación de la empresa UTE ESCOLAR GUADALHORCE 2021. UTE Autocares Vázquez Olmedo, S.L. Autocares Rivero, S.L., con CIF **U16835498** y domicilio social en Carretera Churriana – Cártama A7052, km 1,3 290130 de Alhaurín de la Torre (Málaga) según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. Francisco Javier López García, el día 25/08/2021, bajo el número de su protocolo 3530 y diligencia de bastanteo realizada por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 08 de septiembre de 2021, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar el plazo de vigencia del contrato formalizado el día 09 de septiembre de 2021 para la ejecución del servicio CONTR/2021/597150 - 00167/ISE/2021/MA – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE con la empresa UTE ESCOLAR GUADALHORCE 2021. UTE Autocares Vázquez Olmedo, S.L. Autocares Rivero, S.L., bajo número de prórroga EC009/2021/704, suscrito con la empresa adjudicataria, por aplicación del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- La prórroga del contrato no producirá alteración alguna de las cláusulas del mismo.

TERCERO.- El plazo de ejecución de la prórroga será de un plazo máximo de NUEVE MESES, a contar desde el día 1 de enero de 2022, en los siguientes términos:

Es copia auténtica de documento electrónico

La prestación efectiva del servicio coincidirá con el calendario lectivo escolar del curso aprobado por el órgano competente, dejando a salvo los períodos de inactividad del contrato que se adecuarán al ritmo del curso escolar de acuerdo al calendario lectivo aprobado por la Consejería de Educación y Deporte, hasta la finalización de los nueves meses de ejecución efectiva del servicio, por lo que su finalización será el 30 de noviembre de 2022, con las siguientes condiciones:

Nº EXPEDIENTE GIRO-GEC PRÓRROGA	**EMPRESA**	**BASE IMPONIBLE**	**IVA**	**IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO**
EC009/2021/704	UTE AUTOCARES VÁZQUEZ OLMEDO, SL AUTOCARES RIVERO, SL (U16835498)	113.625,00	11.362,50	124.987,50

Entidad	Calidad de los Medios Materiales Empleados	Seguridad de los Medios Materiales Empleados	Control de Flota
UTE ESCOLAR GUADALHORCE 2021. UTE Autocares Vázquez Olmedo, S.L. Autocares Rivero, S.L	OPCIÓN B (Utilizar exclusivamente vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2014)	NO	NO

No obstante la duración de la presente prórroga tiene como condición resolutoria automática la finalización por formalización del expediente abierto actualmente suspendido por el TARCJA o, en su caso, a cualquier procedimiento abierto que pudiera licitarse con posterioridad al pronunciamiento del Tribunal, estableciéndose, por tanto, como condición resolutoria automática la finalización por formalización de expediente abierto que contenga el objeto del servicio que se prorroga.

Esta resolución no dará lugar a indemnización alguna a favor del contratista por la prestación dejada de realizar.

Los importes expresados tanto de la adjudicación del contrato como de la prórroga incluyen todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción, en su caso, de la ejecución del contrato de los medios personales y materiales concretados en su oferta.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman la presente cláusula adicional de prórroga en el lugar y fecha indicados.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,
EL GERENTE PROVINCIAL

Fdo: José Labrador Serrano

POR EL CONTRATISTA

Fdo: Antonio Francisco Vázquez Olmedo

Firmado por 25045738A ANTONIO FRANCISCO VAZQUEZ (R: U16835498) el dï¿½a 07/12/2021 con un

Es copia auténtica de documento electrónico